



Comisión Federal de Electricidad

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO	801157804
HOJA	1 DE 18

Proveedor: Su número en nuestra empresa: 4044676 EQUIPOS Y PRODUCTOS QUIMICOS DEL NOROESTE SA DE CV AVENIDA ALFONSO CANO OTE 516 81259 AHOME, SINALOA-DEL PARQUE R.F.C. EPQ891031PQ0 TELFAX.:668 812 8899 Teléfono(s) : 668 812 8899 , 68182044	Sírvase suministrar a: Dirección indicada en cada posición	Facturar a: COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD CFE370814Q10 AVE. PASEO DE LA REFORMA 164, COL. JUAREZ, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06600, CIUDAD DE MEXICO, MEXICO. USO CFDI.- G03 Gastos en general FORMA DE PAGO: 99 POR DEFINIR METODO DE PAGO: PPD Pago en parcialidades o diferido REGIMEN: 603 Personas Morales con fines No Lucrativos	Datos generales: Sociedad G003 COMISION FEDERAL DE ELECT Moneda MXP Peso Mexicano Agt. Cont. BRENDA LIZETH ARMENTA JUAREZ Cond. pago Pago a 30 Días Normatividad Aplicable: DIGS
Oferta 310294045 Fecha 11.03.2025	Ver cláusula de plazo de entrega ó ejecución	Procedimiento de compra: CONCURSO ABIERTO SIMPLIFICADO	Procedimiento No. 600537437 Fecha

TOTAL **152,888.00** MXP
 IMPORTE CON LETRA **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MEXICANOS 00/100**

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
 PROCESO DE GENERACIÓN DE LA REGIÓN DE PRODUCCIÓN NOROESTE
 CENTRAL HIDROELÉCTRICA OVIACHIC
 Concurso Abierto Simplificado Nacional
 No. CFE-0613-CSSAN-0019-2025
 SOLCON. No. 600537437

OBJETO: Servicio de Análisis de Descargas de Aguas Residuales para el Año 2025 de las Plantas de Tratamiento de la C.H. Oviachic y C.H. Mocuzari.

CONTRATO DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA C.H. OVIACHIC COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD EN SU PROCESO DE GENERACIÓN DE LA REGIÓN DE PRODUCCIÓN NOROESTE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA CONTRATANTE" REPRESENTADA POR EL C. ING. ABEL GUSTAVO CAMPA TREJO, SUPERINTENDENTE DE C. H. OVIACHIC, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA EQUIPOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" REPRESENTADO POR **INFORMACIÓN TESTADA** SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" E INDIVIDUALMENTE "PARTE" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I. LA EMPRESA CONTRATANTE declara:

I.1. La Empresa Pública del Estado denominada Comisión Federal de Electricidad, es una entidad de la Administración Pública Federal sectorizada a la Secretaría de Energía, con independencia técnica.

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.



Comisión Federal de Electricidad®

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO
HOJA

801157804

2 DE 18

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

operativa y de gestión, personalidad jurídica, régimen especial y patrimonio propio de conformidad con los artículos 25, párrafo quinto, 27, párrafo sexto y 28, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad.

I.2. Tiene por objeto procurar la justicia energética para el pueblo de los Estados Unidos Mexicanos y el desarrollo sustentable de las actividades de generación, almacenamiento, transmisión, distribución, comercialización y suministro de electricidad, así como contribuir en la provisión del servicio de Internet y telecomunicaciones con el Estado Mexicano, de conformidad con el artículo 3 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad.

La Comisión Federal de Electricidad puede realizar actividades, operaciones o servicios necesarios para el cumplimiento de su objeto mediante la celebración de contratos, con personas físicas o morales de los sectores público, privado o social, nacional o internacional, ello en términos del artículo 9 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad.

I.3. La Comisión Federal de Electricidad puede realizar actividades, operaciones o servicios necesarios para el cumplimiento de su objeto mediante la celebración de contratos, con personas físicas o morales de los sectores público, privado o social, nacional o internacional, ello en términos del artículo 9 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad. De conformidad con el artículo Décimo Segundo Transitorio de Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad.

I.4 El Ing. Abel Gustavo Campa Trejo, en su carácter de Apoderado Legal de COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente Contrato, de acuerdo a Escritura Pública No. 6,867 Volumen 208 de fecha 26 de febrero del 2024, otorgada ante la fe del Notario Público No. 35, Lic. Jesús José Francisco Arturo Lizárraga Murguía, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, y el artículo Décimo Segundo Transitorio de Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad.

I.5. Que cuenta con la capacidad financiera suficiente para cumplir con sus obligaciones de conformidad con el presente contrato.

I.6. Que el procedimiento de contratación se realizó legal y válidamente a través de Concurso Abierto Simplificado Nacional No. CFE-0613-CSSAN-0019-2025, publicado el 28 de febrero de 2025 por la hoy extinta CFE Generación III EPS y mediante fallo el área contratante lo notificó el día 13 de marzo de 2025.

I.6. Para el presente ejercicio fiscal, cuenta con la autorización presupuestal correspondiente, de acuerdo con el Oficio No. DCF /1203/2024 de fecha 17 de diciembre del 2024, emitido por la Dirección Corporativa de Finanzas y con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven con la adquisición objeto del presente Contrato, con cargo a la partida presupuestal: Posición Financiera 3747, Centro Gestor GH67 y GH68, Fondos A02, de la C.H. Mocuzari y C.H. Oviachic COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD EN SU PROCESO DE GENERACIÓN DE LA REGIÓN DE PRODUCCIÓN NOROESTE de LA EMPRESA CONTRATANTE.

I.7 De conformidad con el artículo Tercero Transitorio de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, la Comisión Federal de Electricidad se subroga en todos los derechos y obligaciones de las empresas productivas subsidiarias que se extinguieron, a partir de la entrada en vigor de la Ley.

II. EL PROVEEDOR declara que:

II.1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en escritura pública número 3530, volumen XVI de fecha 31 de octubre de 1989, otorgada ante la fe del Lic. José Antonio Hernández Barraza, Notario Público No. 64, de la ciudad de Los Mochis, Sinaloa, inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Los Mochis, Sinaloa, habiendo quedado registrado bajo el número 183 del libro No. 620 de la Secretaría de Comercio, P.F. No. 148025, con 12 fojas, de fecha 9 de noviembre de 1989.

II.2. La C. Karla Patricia Valenzuela Sánchez en su carácter de Representante Legal cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este Contrato, de acuerdo al testimonio de la Escritura Pública No. 19,280 de fecha 30 de abril de 2018, pasada ante la fe del Lic. Salvador Chao Cerecer, Notario Público No. 38 de la ciudad de Los Mochis, Sinaloa.

II.3. Tienen capacidad jurídica para contratar y cuentan con los recursos técnicos, financieros y humanos idóneos, para suministrar los bienes objeto del presente contrato.

II.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta(n) que no se encuentra(n) en alguno de los supuestos establecidos por el artículo 78, fracción VI de la Ley de la

INFORMACIÓN TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

II.5. Para los efectos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha cumplido con el requisito al presentar el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emite la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, a través del folio No. 25NC0198036 de fecha 16 de abril de 2025.

II.6 Presenta documento expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en el que se acredita el cumplimiento de obligaciones de seguridad social mediante Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social folio 17448186212181372710826 de fecha 16 de abril de 2025.

II.7 Presenta documento vigente expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en el que se reconoce el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos 0000497850/2025 de fecha 01 de abril de 2025.

Expuesto lo anterior, LA EMPRESA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto la contratación de: "Servicio de Análisis de Descargas de Aguas Residuales para el Año 2025 de las Plantas de Tratamiento de la C.H. Oviachic y C.H. Mocuzari". De conformidad con el Anexo Técnico "ESPECIFICACIONES PARA "Servicio de Análisis de Descargas de Aguas Residuales para el Año 2025 de las Plantas de Tratamiento de la C.H. Oviachic y C.H. Mocuzari".

CLÁUSULA SEGUNDA. - PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR.

Partida 1, es \$65,486.67 (Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis Pesos 67/100 M.N.).

Partida 2, es \$66,313.33 (Sesenta y Seis Mil Trescientos Trece Pesos 33/100 M.N.).

En el documento se testó el domicilio de la central por tratarse de información reservada, con fundamento en el artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo Séptimo fracción VIII de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

LA EMPRESA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR convienen que el importe de este Contrato es por la cantidad de \$131,800.00 M.N., (Son: Ciento Treinta y Un Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente.

EL PROVEEDOR está de acuerdo en que la suma indicada incluye la remuneración o pago total por los bienes y/o servicios adquiridos.

LA EMPRESA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR convienen que los precios de los bienes y/o servicios cotizados sean FIJOS.

CLÁUSULA TERCERA. - TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE SE REALIZARÁ EL PAGO Y MONEDA.

LA EMPRESA CONTRATANTE designa a a) Ing. Ing. Abel Gustavo Campa Trejo, Supte. de C.H. Oviachic para recepción y aceptación de los bienes o servicios entregados.

L.C.F. Brenda Lizeth Armenta Juárez, Administrador de Central I, quien fungirá como responsable para realizar lo siguiente:

- a) Recepción y aceptación de los bienes y/o servicios entregados,
- b) Recepción y validación de las facturas y los documentos que acompañan a las mismas y
- c) La aceptación de las facturas.

1. LUGAR DE RECEPCIÓN DE FACTURAS.

EL PROVEEDOR presentará las facturas en la Unidad Administrativa Oviachic con domicilio en las oficinas de la central, de lunes a viernes, en atención al L.C.F. Brenda Lizeth Armenta Juárez, Administrador de Central I, a la dirección

INFORMACIÓN TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

Una vez que LA EMPRESA CONTRATANTE haya recibido y aceptado los bienes y/o servicios consignados en la CLÁUSULA PRIMERA, EL PROVEEDOR, presentará la factura para revisión, autorización y trámite de pago en el lugar y horario indicado en el párrafo anterior, considerando que la documentación mínima requerida que debe adjuntarse a las facturas para el trámite de pago es la siguiente:



Comisión Federal de Electricidad®

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO	801157804
HOJA	4 DE 18

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

I. Copia del contrato.

II. Evidencia de la entrega de los bienes y/o servicios, factura o nota de remisión en su caso, con el sello, nombre, firma autógrafa, RPE del servidor público designado y la fecha de recepción de los mismos a entera satisfacción de LA EMPRESA CONTRATANTE.

III. Copia de fianza y oficio de aceptación de la Garantía de Cumplimiento y calidad aprobada por LA EMPRESA CONTRATANTE.

IV. Escrito de EL PROVEEDOR mediante el cual manifieste, bajo protesta de decir verdad, el nombre de la empresa fabricante y el resultado del cálculo del porcentaje de contenido nacional de los bienes y/o servicios entregados.

V. Deberá enviar los correspondientes archivos digitales de los Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) con extensiones .pdf y .xml a la dirección de correo electrónico institucional brenda.armenta@cfe.mx y dora.valdez@cfe.mx

VI. Formato de solicitud de pago mediante transferencia electrónica, debidamente requisitado.

VII. En su caso, copia del convenio de cesión de derechos de cobro.

En caso de que la (s) factura (s) entregadas por EL PROVEEDOR para trámite de pago, presente errores o deficiencias, el área responsable de la recepción y validación, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes, indicará mediante correo electrónico o por escrito a EL PROVEEDOR las deficiencias que deba corregir.

Durante el periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que EL PROVEEDOR presente la(s) factura(s) corregida(s), se interrumpirá el plazo establecido para el pago. Las facturas deberán hacer referencia al número de Contrato

2. PLAZO DE PAGO.

LA EMPRESA CONTRATANTE pagará el precio convenido a los 30 (TREINTA) días naturales posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios a entera satisfacción y aceptación de las facturas correspondientes, con los documentos que deberán acompañarla,

EL PROVEEDOR podrá modificar los datos proporcionados para recibir el pago de su(s) factura(s) siempre y cuando lo notifique por escrito a LA EMPRESA CONTRATANTE, a más tardar en la fecha de entrega de la factura(s) correspondiente(s).

IMPUESTOS. Cada una de LAS PARTES del presente contrato convienen en cubrir los impuestos que les correspondan de conformidad con la legislación aplicable, en la inteligencia de que LA EMPRESA CONTRATANTE realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable

3. FORMAS DE PAGO.

La forma de pago del presente contrato será mediante pago posterior a la entrega de los bienes y/o servicios.

Por su parte, EL PROVEEDOR acepta que LA EMPRESA CONTRATANTE cubra el precio convenido, deduciendo del importe de la facturación las cantidades de las siguientes: penas convencionales, gastos financieros, ajustes de calidad por resolución de controversias, así como Impuestos.

4. MEDIOS DE PAGO.

INFORMACIÓN TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

En el documento se testaron datos bancarios por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGÉSIMA OCTAVA fracción III de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

En el documento se testó el domicilio de la central por tratarse de información reservada, con fundamento en el artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo Séptimo fracción VIII de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

La presente solicitud se refiere únicamente a la utilización LA EMPRESA CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

Dentro de dicho plazo, LA EMPRESA CONTRATANTE podrá publicar en Cadenas Productivas los pagos, a efecto de que EL PROVEEDOR pueda ejercer la opción de adelantar el cobro de sus facturas mediante factoraje electrónico.

5. MONEDA DE PAGO.

El pago se hará conforme a la Ley Monetaria mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos.

6. LUGAR DE PAGO.

Si el pago no se realiza mediante transferencia bancaria, LA EMPRESA CONTRATANTE pagará a EL PROVEEDOR, las facturas por los bienes y/o servicios entregados, en la Unidad Administrativa Oviachic con domicilio en **INFORMACIÓN TESTADA**

7. CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

Los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato no podrán ser transferidos por EL PROVEEDOR a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de LA EMPRESA CONTRATANTE.

EL PROVEEDOR podrá ceder los derechos de cobro, debiendo cumplir para ello con las siguientes condiciones:

I. La notificación o en su caso el aviso de la cesión sobre los derechos de cobro, deberá ser hecha al Administrador de este Contrato dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la celebración del Convenio de Cesión respectivo. En esta notificación o aviso, EL PROVEEDOR deberá declarar, que no ha celebrado con anterioridad otra cesión de derechos o acto jurídico que se traduzca en cesión a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una cesión anterior, deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.

II. Conformidad expresa y por escrito de LA EMPRESA CONTRATANTE respecto de la solicitud del punto anterior.

III. Que en el convenio de cesión de derechos que el cedente celebre con el cesionario se incluya lo siguiente:

- a) La declaración del cedente en la que señale la contratación llevada a cabo por LA EMPRESA CONTRATANTE, en el cual participó y resultó ganador.
- b) El número y fecha del Contrato celebrado por el cedente con LA EMPRESA CONTRATANTE, mediante el cual se obligó a entregar los bienes y/o servicios m surtiendo todos sus efectos.
- c) El importe incluyendo el IVA, de los bienes y/o servicios entregados entre LA EMPRESA CONTRATANTE y E **INFORMACIÓN TESTADA**

INFORMACIÓN TESTADA



Comisión Federal de Electricidad®

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO
HOJA

801157804
6 DE 18

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

- d) La manifestación expresa del cesionario, en el sentido de que conoce en todas sus partes el Contrato respecto al cual se ceden los derechos de cobro.
- e) La estipulación expresa, entre cedente y cesionario, de que la materia de la cesión de derechos que celebran es única y exclusivamente respecto de los derechos de cobro del Contrato celebrado con LA EMPRESA CONTRATANTE, indicando el importe parcial o total de la propia cesión.
- f) Que el cesionario manifieste su conformidad en que LA EMPRESA CONTRATANTE, descuenta del importe del crédito a favor de EL PROVEEDOR, los cargos que en su caso adeude, relacionados con el Contrato respecto del cual se realiza la cesión, incluyendo el monto de penas convencionales y gravámenes fiscales que correspondan.

IV. En caso de que no se opte por la notificación a través de corredor o notario público, ésta deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente LA EMPRESA CONTRATANTE, a fin de que quede indubitable de que se cumplió con el requisito que establece la ley, sin perjuicio de que se satisfagan los demás requisitos señalados en el párrafo anterior.

V. Queda expresamente convenido y así lo admite EL PROVEEDOR, que LA EMPRESA CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del Convenio o Acto Jurídico, convenio o acto jurídico a través del cual EL PROVEEDOR sea sustituido en los créditos que surgieren a su favor, conforme a lo estipulado en el presente instrumento.

En caso de que EL PROVEEDOR decida operar sus pagos mediante el Programa de Cadenas Productivas, LA EMPRESA CONTRATANTE otorga su consentimiento, para que EL PROVEEDOR pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero.

8. PAGOS EN EXCESO.

En el supuesto de que EL PROVEEDOR reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación vigente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, según lo indicado en el artículo 8 de esta ley, calculados a partir de la fecha en que se haya realizado el pago y hasta la fecha en que estos sean ingresados a LA EMPRESA CONTRATANTE.

9. IMPUESTOS.

Cada una de LAS PARTES del presente Contrato convienen en cumplir con las obligaciones fiscales que les correspondan y en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales a su cargo de conformidad con la legislación a las operaciones celebradas al amparo del presente Contrato, durante el plazo de ejecución del cumplimiento del mismo.

EL PROVEEDOR deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a LA EMPRESA CONTRATANTE respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales), derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales de EL PROVEEDOR en relación con el Contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si LA EMPRESA CONTRATANTE recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta Cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, derivado de la contratación de EL PROVEEDOR, LA EMPRESA CONTRATANTE deberá de comunicarlo inmediatamente a EL PROVEEDOR a efecto de que éste último lleve cualquier acción legal o promueva los recursos que proceden en contra de dicho requerimiento, debiendo sacar en paz y a salvo a LA EMPRESA CONTRATANTE de cualquier responsabilidad que se le pudiere fincar por la contratación de EL PROVEEDOR a sus obligaciones fiscales al amparo del presente Contrato. Si en última instancia LA EMPRESA CONTRATANTE es apercibida para realizar cualquier pago por los conceptos antes señalados, podrá recuperar de EL PROVEEDOR la totalidad de cualesquier montos, gastos (incluyendo gastos legales) y costos derivados de lo dispuesto en el presente párrafo.

LAS PARTES acuerdan que LA EMPRESA CONTRATANTE efectuará las retenciones de impuestos que proceden de conformidad con la legislación fiscal aplicable y evitar la Doble Tributación que mantengan celebrados los países en donde residan, y EL PROVEEDOR estará obligado a presentar la documentación que se requiera. Tratados en caso de que resulten aplicables a las operaciones realizadas al amparo del presente Contrato.

INFORMACIÓN TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

10. ANTICIPO. (No Aplica).

CLÁUSULA CUARTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD:

EL PROVEEDOR se obliga mediante carta de crédito stand-by o fianza otorgada por institución de fianzas autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este Contrato, en especial la de entregar los bienes y/o servicios adquiridos de acuerdo a la calidad requerida por LA EMPRESA CONTRATANTE, así como responder por su correcta operación y funcionamiento (defectos y vicios ocultos) con una vigencia a partir de la formalización del contrato y hasta 12 meses posteriores a la última entrega de los bienes y/o servicios a entera satisfacción de LA EMPRESA CONTRATANTE atendiendo para esto el modelo de póliza que LA EMPRESA CONTRATANTE entregó a EL PROVEEDOR en el pliego de requisitos.

La garantía de cumplimiento del contrato deberá ser divisible (disposición 55 fracción III de las Disposiciones Generales) y por una cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el IVA (anexos 8-B y 8-B bis).

EL PROVEEDOR deberá de entregar la garantía de cumplimiento y calidad en la Unidad Administrativa Oviachi **INFORMACIÓN TESTADA** dentro de los 7 (siete) días hábiles posteriores a la formalización del contrato, en un horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

La fianza electrónica, se deberá enviar a LA EMPRESA CONTRATANTE a los correos electrónicos de: brenda.armenta@cfe.mx y benjamin.ruizg@cfe.mx.

Si transcurrido el plazo señalado, no se hubiere otorgado la garantía respectiva en los términos pactados, el Administrador del contrato podrá rescindir el contrato o deberá informar al Área Jurídica para que de considerarlo conveniente se inicien los Medios Alternativos de Solución de Controversias.

Para el supuesto de convenios modificatorios que no se encuentren cubiertos por la garantía originalmente otorgada, EL PROVEEDOR deberá presentar la ampliación a la garantía respectiva; la entrega por parte de EL PROVEEDOR, del citado documento no deberá de exceder de 7 (siete) días hábiles posteriores a la formalización del convenio modificatorio respectivo.

Cumplidas las obligaciones de EL PROVEEDOR, a satisfacción de LA EMPRESA CONTRATANTE, este podrá solicitar al administrador del contrato una constancia de cumplimiento de sus obligaciones contractuales y su anuencia para la cancelación de la garantía otorgada.

Con dicha constancia EL PROVEEDOR deberá solicitar por escrito la liberación de la garantía al área administradora de la misma.

Nota: Cuando la adjudicación del contrato sea inferior al monto de cuatro mil Dólares equivalente en moneda nacional, de acuerdo al tipo de cambio publicado por la Federación del día de la formalización del contrato correspondiente, el PROVEEDOR deberá entregar CHEQUE CERTIFICADO por lo correspondiente al 10% del monto como garantía de cumplimiento.

2. PENAS CONVENCIONALES.

Se establecerán penas convencionales a cargo del Proveedor por atraso en el cumplimiento de las obligaciones, el porcentaje máximo de aplicación será determinado por la **INFORMACIÓN TESTADA**
Determinación del Porcentaje Máximo de las Penas Convencionales y/o Deducciones a Establecer en Contratos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios publicados en la Normateca

En el documento se testó el domicilio de la central por tratarse de información reservada, con fundamento en el artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo Séptimo fracción VIII de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

INFORMACIÓN TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

Institucional con fecha 01 de julio de 2024.

El porcentaje máximo de las penas convencionales se plasmará en el contrato y se hará del conocimiento a los Concursantes adjudicados al momento de emitir el Fallo.

El factor de penalización que COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD EN SU PROCESO DE GENERACIÓN DE LA REGIÓN DE PRODUCCIÓN NOROESTE aplicará será del 1% (uno por ciento) diario del monto total de los bienes entregados con atraso o de los servicios prestados con atraso y no podrá exceder del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato, sin considerar IVA.

El importe de la penalización se deducirá de la factura que presente para su cobro. La penalización se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

fórmula: $(Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa) = Pca$

donde:

Pd: (1%) penalización diaria

Nda: número de días de atraso

Vbsepa: valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso

Pca: pena convencional aplicable

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD EN SU PROCESO DE GENERACIÓN DE LA REGIÓN DE PRODUCCIÓN NOROESTE una vez que exista incumplimiento por parte del Proveedor, podrá rescindir con efectos inmediatos el contrato sin necesidad de declaración judicial, mediante simple notificación por escrito a el Proveedor, en el que se especifique(n) la(s) obligación(es) incumplida(s) por éste, apegándose al procedimiento establecido en la disposición 66 de las Disposiciones Generales.

La aplicación de las penas convencionales por motivo de la entrega por atraso en la prestación de los servicios es independiente de los daños y perjuicios que pudiesen derivarse del incumplimiento por la falta de entrega o el incumplimiento de otras obligaciones pactadas en el presente contrato.

Para el supuesto de que el proveedor rebase el monto máximo que contempla la penalización, la empresa podrá recurrir a los medios alternativos de solución de controversias establecidas como la negociación; mediación; conciliación, o arbitraje.

3. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

El presente Contrato podrá ser modificado por las causas que se mencionan a continuación de manera enunciativa más no limitativa:

Modificaciones a la cantidad, monto plazo o vigencia

Circunstancias económicas de Tipo General

Cancelación de partidas

Diferimiento de obligaciones contractuales

Prórroga de obligaciones contractuales

Suspensión de Obligaciones contractuales

Sustitución de bienes durante la vigencia del Contrato

Terminación Anticipada y extinción del Contrato por razones diferentes a su cumplimiento

Cambio de Destino

INFORMACIÓN TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA



Comisión Federal de Electricidad

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO
HOJA

801157804
9 DE 18

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

Modificación derivada de aplicación de Medios Alternativos de Solución de Controversias
Discrepancias
Modificación al contrato cuando se determine que la rescisión resulta más inconveniente.

El PROVEEDOR, deberá formalizar el convenio modificadorio dentro de los quince días hábiles posteriores a la petición por escrito del Área Requirente, por conducto del Administrador del Contrato o del Coordinador de Administradores.

4. RESCISIÓN.

LAS PARTES acuerdan que, LA EMPRESA CONTRATANTE una vez que exista incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR, podrá rescindir con efectos inmediatos el presente Contrato sin necesidad de resolución judicial o arbitral, mediante simple notificación por escrito a EL PROVEEDOR, en el que se especifique(n) la(s) obligación(es) incumplida(s) por éste y para tal propósito, se seguirá el procedimiento que se indica a continuación:

1. LA EMPRESA CONTRATANTE preparará un oficio dirigido a EL PROVEEDOR en el que se establezcan los presuntos incumplimientos en que haya incurrido y se le comunique la intención de LA EMPRESA CONTRATANTE de rescindir el Contrato

Del oficio previsto en este numeral, se deberá enviar copia a la institución que haya emitido la garantía de cumplimiento y calidad, cuando resulte procedente.

2. EL PROVEEDOR contará con un plazo de quince días hábiles para notificar a LA EMPRESA CONTRATANTE lo que estime conveniente, contados a partir del día siguiente de la notificación del inicio de la rescisión.

3. Transcurrido el plazo señalado en el numeral dos que antecede, EL PROVEEDOR perderá el derecho para manifestar lo que a su derecho convenga y se le tendrá por aceptada la rescisión del contrato en todos sus términos.

4. LA EMPRESA CONTRATANTE tendrá hasta quince días hábiles para resolver lo conducente y notificar su decisión a EL PROVEEDOR, a partir del siguiente día que se reciba la notificación de EL PROVEEDOR.

Dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, LA EMPRESA CONTRATANTE elaborará un dictamen sobre las consecuencias de llevar a cabo la rescisión del Contrato.

En el evento de que LA EMPRESA CONTRATANTE rescinda el Contrato, de conformidad con esta Cláusula, dentro de los quince días hábiles siguientes, LA EMPRESA CONTRATANTE procederá a:

- Formular el finiquito correspondiente compensando cualquier adeudo que se genere a cargo de EL PROVEEDOR y de LA EMPRESA CONTRATANTE.
- En su caso, hacer efectiva la garantía a que se refiere el numeral 1 de la presente cláusula.

Si LA EMPRESA CONTRATANTE decide no rescindir el Contrato, se observará lo previsto en la Disposición 66, penúltimo y último párrafos, de las Disposiciones Generales de Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

El servidor público facultado para llevar a cabo la rescisión será quien haya firmado el Contrato, quien lo sustituya o un servidor público con nivel jerárquico superior.

Cuando EL PROVEEDOR sea quien decida rescindir el Contrato por causa(s) imputable(s) a LA EMPRESA CONTRATANTE, será necesario que éste acuda ante los Tribunales Federales competentes a demandar dicha rescisión.

INFORMACIÓN TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

5. DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

LAS PARTES acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven del objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de LA EMPRESA CONTRATANTE, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables, en su caso.

6. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos que correspondientes.

En el documento se testó el domicilio de la central por tratarse de información reservada, con fundamento en el artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo Séptimo fracción VIII de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

7. RELACIONES LABORALES.

EL PROVEEDOR como patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y seguridad social. EL PROVEEDOR conviene, por lo mismo en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de LA EMPRESA CONTRATANTE, en relación con los bienes objeto de este Contrato.

8. DISCREPANCIAS.

LAS PARTES convienen que, en caso de existir discrepancias entre el Pliego de Requisitos, sus Anexos y las Actas de las Sesiones de Aclaraciones con lo previsto en el presente Contrato, prevalecerá lo estipulado en el Pliego de Requisitos, sus Anexos y las Actas de las Sesiones de Aclaraciones.

La modificación al Contrato por discrepancias que se realice deberá preservar que las cláusulas deben de interpretarse las unas por las otras.

9. CONFIDENCIALIDAD.

EL PROVEEDOR no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información que le proporcione LA EMPRESA CONTRATANTE, ni los datos y resultados obtenidos de la adquisición objeto de este Contrato, sin autorización previa y por escrito de LA EMPRESA CONTRATANTE.

EL PROVEEDOR tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la adquisición objeto de este Contrato observe la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que EL PROVEEDOR sea el que otorgue información confidencial a LA EMPRESA CONTRATANTE, para la realización del objeto del Contrato, LA EMPRESA CONTRATANTE, respecto de la información que conozcan con motivo del presente Contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

INFORMACIÓN TESTADA

CLÁUSULA QUINTA. - DATOS GENERALES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

INFORMACIÓN TESTADA

LA EMPRESA CONTRATANTE designa al Ing. Abel Gustavo Campa Treio, Superintendente de Central Hidroeléctrica Oviachic, quien fundará como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato, con domicilio en **INFORMACIÓN TESTADA** el cual deberá contener, **INFORMACIÓN TESTADA**

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

en lo aplicable, como mínimo, lo siguiente:

- a. Contrato formalizado y orden de compra.
- b. Órdenes de Suministro (requerimiento entre mínimo y máximo) en su caso
- c. Convenios Modificatorios Formalizados (Modificaciones al monto, plazo o vigencia; Circunstancias Económicas de Tipo General; Cancelación de Partidas; Diferimiento de Obligaciones Contractuales; Prórroga de Obligaciones Contractuales; Suspensión de Obligaciones Contractuales; Sustitución de Bienes durante la Vigencia del Contrato; Terminación Anticipada y Extinción del Contrato por Razones Diferentes a su Cumplimiento; Cambio de Destino, Modificación derivada de aplicación de Medios Alternativos de Solución de Controversias y Discrepancias, entre otras).
- d. En su caso, oficio de aceptación de la(s) Garantía(s) y sus modificaciones.
- e. Constancias de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- f. Constancias sobre la recepción y aceptación de los bienes, instalación, ejecución de los trabajos o de la prestación de los servicios.
- g. Certificado de pruebas de laboratorio, en su caso.
- h. Facturas que incluyan el número de pedimento de importación, en el caso de bienes importados adquiridos a proveedor.
- i. Evidencia de pagos, memorias de cálculo de penas convencionales, retenciones, pago de anticipos y sus amortizaciones.
- j. Informes al Área Jurídica sobre los incumplimientos por parte del Proveedor.
- k. De ser el caso, el resultado de los Medios Alternativos de Solución de Controversias.
- l. En su caso, la documentación del proceso de Rescisión o terminación anticipada del Contrato y su Resolución.
- m. En su caso, los Convenios de Cesión de Derechos de Cobro
- n. Cuando los bienes sean importados, el o los pedimentos de importación a nombre de Comisión Federal de Electricidad con las debidas certificaciones de banco y selección automatizada; así como la documentación que ampare dicha importación como las facturas, certificados de origen y cuenta de gastos.
- o. En caso de que la mercancía sea importada por un Proveedor o representante extranjero a su nombre, deberá presentar su factura a nombre de Comisión Federal de Electricidad asentando el número de pedimento con el cual importó la mercancía adjuntando la copia simple del mismo.

En el documento se testó el domicilio de la central por tratarse de información reservada, con fundamento en el artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo Séptimo fracción VIII de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA Y TÉRMINOS DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

1. CONDICIONES DE ENTREGA.

EL PROVEEDOR se obliga con LA EMPRESA CONTRATANTE a entregar a entera satisfacción los servicios descritos en C.H. Oviachic y C.H. Mocuzari los bienes o servicios descritos en el objeto del presente contrato bajo la condición conocida como DDP (Delivered Duty Paid) entregada con Derechos Pagados de acuerdo a los INCOTERMS 2020, en el Destino Final Convenido, siendo a cargo y responsabilidad de EL PROVEEDOR los gastos y el flete necesarios para entregar la mercancía, asumiendo por su cuenta la contratación y pago de aseguramiento que cubra el riesgo de la pérdida o daño de los bienes durante su transporte, desde su origen hasta el destino convenido.

Las maniobras de descarga serán por cuenta de LA EMPRESA CONTRATANTE.

2. RECEPCIÓN, ACEPTACIÓN, DEVOLUCIÓN O RECHAZO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

LA EMPRESA CONTRATANTE designa al Administrador del contrato, Ing. Abel Gustavo Campa Trejo, Superintendente de C.H. Oviachic ubicada en [REDACTED] como responsable de verificar que la entrega y recepción de los servicios, "Servicio de Análisis de Descarga de [REDACTED] 2025 de las Plantas de Tratamiento de la C.H. Oviachic y C.H. Mocuzari" como lo establece el Anexo Técnico y el Pliego de Requisitos.

3. ACEPTACIÓN DE SERVICIOS.

Una vez realizados los servicios en el lugar convenido, los mismos se tendrán como aceptados con la firma en factura y en escrito emitido por parte del Administrador del Contrato al EL PROVEEDOR, con [REDACTED]

INFORMACIÓN TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

copia al Área Contratante, en el que se indique su aceptación a entera satisfacción de LA EMPRESA CONTRATANTE, con lo que EL PROVEEDOR podrá gestionar el pago de los mismo en los términos establecidos en este contrato

4. RECEPCIÓN DE BIENES POR EL ALMACÉN. (NO APLICA).

Una vez entregados los bienes en el lugar convenido, se tendrán por aceptados mediante el sello que estampe el encargado del Almacén, en la factura o nota de remisión, previa aceptación del responsable de la verificación. Dicho responsable deberá determinar la aceptación de los bienes, a más tardar dentro de los 5 (CINCO) días naturales siguientes a su entrega. Hecho esto, EL PROVEEDOR podrá gestionar el pago de los mismos en los términos establecidos en este Contrato. (NO APLICA).

5. INSPECCIÓN O PRUEBAS. (No Aplica).

CLÁUSULA SÉPTIMA. -TÉRMINOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS POR DESAVENENCIAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

LAS PARTES acuerdan que cuando para la solución de las controversias derivadas de la interpretación a las cláusulas de este Contrato por cuestiones relacionadas con su ejecución y cumplimiento, determinen necesario recurrir a uno o más medios alternativos de solución de controversias, tales como la negociación; mediación; conciliación, o arbitraje, podrán celebrar un convenio en el que se estipulen las condiciones de tiempo, lugar y forma en que se desarrollarán los medios alternativos señalados, de acuerdo a los Lineamientos Internos para Llevar a cabo Medios Alternativos de Solución de Controversias en la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias, emitidos por el Consejo de Administración de fecha 20 de diciembre de 2022.

CLÁUSULA OCTAVA. - FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

1. PLAZO DE ENTREGA.

EL PROVEEDOR El Plazo de prestación de los servicios será de 04 muestras compuestas para ambas Centrales de la siguiente manera:

- # Del 26 al 31 de marzo
- # Del 26 al 30 de mayo
- # Del 28 de julio al 01 de agosto
- # Del 27 al 31 de octubre

La fecha de ejecución de los servicios será del (26 de marzo al 31 de octubre del 2025).

Si el plazo de entrega o la fecha determinada para el cumplimiento de las obligaciones cae en día inhábil, no se tendrá por vencido el mismo, sino cumplido el p acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1180 del Código Civil Federal.

2. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.

EL PROVEEDOR entregará los bienes y/o servicios en el domicilio, horarios y a los servidores públicos responsables que se indican a continuación:

Lugar de entrega de los servicios:

Partida 1: Instalaciones de la C.H. Oviachic, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD EN SU PROCESO DE GENERACIÓN DE LA REGIÓN DE PRODUCCION NOROESTE: Ubicado en Carretera

INFORMACIÓN TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA



Comisión Federal de Electricidad®

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO
HOJA

801157804
13 DE 18

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

INFORMACIÓN TESTADA

Correo electrónico: abel.campa@cfе.mx, con Horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

Partida 2: Instalaciones de la C.H. Mocuzari, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD EN SU PROCESO DE GENERACIÓN DE LA REGIÓN DE PRODUCCION NOROESTE: Ubicado en Carretera Navojoa-Álamos km. 45, Mocuzari, C.P 75301, Álamos, Sonora., en atención al Ing. Uziel Alexandro Trejo Ochoa, Encargado de la Superintendencia de Central Hidroeléctrica Mocuzari, Tel. (662) 259 12 09, Ext. 75301, Correo electrónico: uziel.trejo@cfе.mx, con Horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

Para efectos de recepción de los bienes y/o servicios, EL PROVEEDOR deberá entregar invariablemente en el destino indicado en el párrafo anterior, la siguiente documentación:

- Copia de Factura y/o Nota de Remisión.
- Copia de Contrato.
- Copia de convenio Modificatorio (Cuando aplique).

En el documento se testó el domicilio de la central por tratarse de información reservada, con fundamento en el artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo Séptimo fracción VIII de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

LAS PARTES acuerdan dar por terminado anticipadamente este Contrato, cuando:

- A. Se presente un caso fortuito o de fuerza mayor que LAS PARTES no puedan dar atención en un plazo superior a noventa días naturales.
- B. Como consecuencia de resolución emitida por la instancia colegiada responsable de resolver el recurso de reconsideración.
- C. Por acuerdo entre LA EMPRESA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR se determine dar por terminado el contrato, por así convenir a sus intereses.
- D. Por razones de interés general.

En los supuestos estipulados en los incisos C y D, se compensará a la PARTE que haya realizado erogaciones no recuperables, siempre y cuando sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

LAS PARTES acuerdan que podrán suspender los plazos previstos en este Contrato, cuando se presente caso fortuito o fuerza mayor que impida a LA EMPRESA cumplimiento de sus obligaciones, se podrá suspender total o parcialmente su cumplimiento durante el tiempo que dure dicho impedimento. En este caso ningunas de daños y perjuicios, ni de penas convencionales, exclusivamente durante el tiempo que dure la suspensión.

El periodo de suspensión no podrá exceder la vigencia del Contrato, excepto que el caso fortuito o fuerza mayor implique trascender al ejercicio fiscal siguiente, en cuyo caso se requerirá la autorización del área de finanzas.

Una vez concluido el periodo de suspensión, LA EMPRESA CONTRATANTE, podrá optar por continuar con el cumplimiento del Contrato o darlo por terminado. Cualquier suspensión deberá formalizarse a través de un convenio modificatorio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - NOTIFICACIONES.

INFORMACIÓN TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, en especial para oír y recibir notificaciones, mismas que sólo surtirán efectos si se realizan por escrito, LAS PARTES convienen en señalar como sus domicilios, los siguientes:

EL PROVEEDOR:

EQUIPOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DEL NOROESTE S.A. DE C.V.
Registro Federal de Contribuyentes: EPQ891031PQO
Domicilio:
Calle y número: Avenida Alfonso Cano 516 Ote.
Colonia: Del Parque
Código postal: 81259, Los Mochis, Sinaloa.
Teléfono: (668) 812 8899 y 812 8785
Correo electrónico: kvalenzuela@clarvi.com / licitaciones@clarvi.com

En el documento se testó el domicilio de la central por tratarse de información reservada, con fundamento en el artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo Séptimo fracción VIII de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

LA EMPRESA CONTRATANTE **INFORMACIÓN TESTADA**

Las notificaciones de carácter legal o relativo a procedimientos judiciales se sujetarán a los ordenamientos jurídicos aplicables.

LAS PARTES acuerdan que cuando cualquiera de ella cambie su domicilio, lo notificará en forma fehaciente a la otra, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a que ocurra dicho cambio, en caso contrario se tendrán por realizadas en el domicilio señalado inicialmente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El caso fortuito es referente a todo hecho de la naturaleza, que impida de manera absoluta, el cumplimiento de la obligación contraída, la fuerza mayor es todo acto del hombre, que constituya un obstáculo insuperable para el cumplimiento de la obligación contraída. A todo lo anterior se agrega que las dos figuras contienen como características análogas que el hecho o acto derive la imposibilidad en cumplir con alguna o todas las obligaciones contraídas en este Contrato y éstas deben ser necesariamente imprevisibles e inevitables, sin culpa o negligencia de alguna de LAS PARTES. En la inteligencia de que los aspectos a que se refiere este párrafo deberán ser perfectamente acreditables.

Entre los casos fortuitos o de fuerza mayor pueden determinarse de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes eventos:

- a. Incendios;
- b. Terremotos;
- c. Guerras;
- d. Inundaciones;
- e. Sabotajes;
- f. Huelgas Declaradas;
- g. Ciclones;
- h. Motines o Disturbios;
- i. Catástrofes de Transportes Marítimos, Ferroviarios, Aéreos o Terrestres;
- j. Paro de Fábrica (s) por Causas No Imputables a EL PROVEEDOR.

INFORMACIÓN TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

Adicionalmente el reconocimiento de un evento de caso fortuito o fuerza mayor queda sujeto a lo siguiente:

- a. Que LA PARTE que sufra el caso fortuito o fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se produjera.
- b. Que la PARTE que sufra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o daños a las personas o bienes de la otra PARTE.
- c. Que la PARTE que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la otra PARTE mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando cualquiera de LAS PARTES por efecto de caso fortuito o fuerza mayor dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente a dicho incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la otra PARTE, siempre que en tal evento se cumplan las condiciones previstas en esta Cláusula.

En caso de que EL PROVEEDOR se encuentre en esta situación, deberá notificar por escrito a LA EMPRESA CONTRATANTE, previamente a la fecha de entrega pactada en el presente Contrato.

LA PARTE que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor se abstendrá de exigir indemnización alguna o de aplicar sanciones por el incumplimiento en que incurra LA PARTE que lo sufra, si se satisfacen las condiciones indicadas en esta cláusula, incluyendo las penas convencionales previstas en el presente Contrato, y de ser aplicable se establecerá de común acuerdo nueva fecha de entrega de los bienes correspondientes.

Cada PARTE reportará individualmente las consecuencias económicas que produzcan en sus respectivos patrimonios el caso fortuito o fuerza mayor.

En el evento de que un caso fortuito o fuerza mayor haga imposible la entrega del bien y/o servicio, LAS PARTES están de acuerdo en que LA EMPRESA CONTRATANTE levantará acta circunstanciada donde haga constar el estado que guarda el cumplimiento del Contrato en dicho momento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato estará vigente a partir de la fecha de su firma y terminará el 31 de octubre de 2025 o hasta que ambas partes cumplan con el total de sus obligaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - LEGISLACIÓN.

LAS PARTES se obligaron a sujetarse estrictamente para la entrega de bienes y/o servicios objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a lo establecido en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, a las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la CFE y sus Empresas Productivas Subsidiarias, a la legislación mercantil o civil y demás disposiciones aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, en su caso, tanto, EL PROVEEDOR renuncia al fuero que pudiese corresponderle por cualquier causa.

El presente contrato se firma en 3 (tres) tantos en C.H. OVIACHIC
LA EMPRESA CONTRATANTE.
COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD EN SU PROCESO DE GENERACIÓN DE LA REGIÓN DE PRODUCCIÓN NOROESTE

En el documento se testó el domicilio de la central por tratarse de información reservada, con fundamento en el artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo Séptimo fracción VIII de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

INFORMACIÓN TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA



Comisión Federal de Electricidad®

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO	801157804
HOJA	16 DE 18

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

INFORMACIÓN TESTADA

Adm

INFORMACIÓN TESTADA

ING.
Sup

EL PRO

INFORMACIÓN TESTADA

C. KAR
Repres LA SANCHEZ.

INFORMACIÓN TESTADA



Comisión Federal de Electricidad®

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO
HOJA

801157804
17 DE 18

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00001	1	UNI	ANÁLISIS DE AGUAS RESIDUALES OVIA CHIC Esta posición es creada con referencia a la solped 600537437 posición 00001 SERVICIO DE ANALISIS DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES PARA EL AÑO 2025 DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA C.H. OVIACHIC Entregar en: En el documento se testó el domicilio de la central por tratarse de información reservada, con fundamento en el artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo Séptimo fracción VIII de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. La posición contiene los siguientes servicios:			Centro de coste GH68A01	3747/GH68/A02
1	4	UNI	3014599 ANALISIS AGUAS RESID NOM 001 COMPLETO	16,371.67	65,486.68		
00002	1	UNI	ANÁLISIS DE AGUAS RESIDUALES MOCU ZARI Esta posición es creada con referencia a la solped 600537437 posición 00002 SERVICIO DE ANALISIS DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES PARA EL AÑO 2025 DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA C.H. MOCUZARI Entregar en: En el documento se testó el domicilio de la central por tratarse de información reservada, con fundamento en el artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo Séptimo fracción VIII de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. La posición contiene los siguientes servicios:			Centro de coste GH67A01	3747/GH67/A02
1	4	UNI	3014599 ANALISIS AGUAS RESID NOM 001 COMPLETO	16,578.33	66,313.32		
INFORMACIÓN TESTADA							
				Subtotal	131,800.00		
				IVA	21,088.00		
				Total	152,888.00		
						INFORMACIÓN TESTADA	

JD



Comisión Federal de Electricidad

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO
HOJA

801157804

18 DE 18

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

Por la presente me obligo a prestar el servicio, suscrito en el presente contrato en los tiempos pactados en el mismo y me sujeto a las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras, (DIGs) de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, así como a todas las cláusulas e incisos establecidos en este contrato.

Nombre del representante legal

INFORMACIÓN TESTADA

Cargo

Lider de laboratorio

El representante acredita su poder para firmar el contrato de la siguiente forma:"

Firma

INFORMACIÓN TESTADA

Fecha: 16 de Abril 2025

.....
.....

INFORMACIÓN TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA